

PROCESO EJECUTIVO
NO. 2021-00360-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA formulada por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra JOHN ANDERSON VARGAS MELON, y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado en anterior oportunidad conoció de la demanda Ejecutiva de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra JOHN ANDERSON VARGAS MELON, con fecha de radicación en primer reparto 29 de marzo de 2021, y dentro de la misma se rechazó la demanda mediante auto de fecha 29 de abril de 2021.

Por lo anterior, observa este Juzgado que la presente demanda interpuesta por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra JOHN ANDERSON VARGAS MELON fue asignada en NUEVA FECHA DE PRESENTACION a esta sede judicial el día 31 de mayo de 2021, sin ser sometida a reparto de manera aleatoria y equitativa entre todos los juzgados de la misma especialidad correspondiente, siendo que en la primera se negó mandamiento de pago, por tanto, no debió ser fijada para este Despacho, conforme lo dispone el numeral 2° del Artículo 2° del Acuerdo 2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo numerales 1° y 2° de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente.

Con base en lo anteriormente expuesto se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, conforme lo dispone la norma en comento.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la presente demanda EJECUTIVA formulada por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra JOHN ANDERSON VARGAS MELON, a la OFICINA JUDICIAL — REPARTO, para lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 93 QUE SE FIJO EL DIA: 17 de junio de 2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:



**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c1239dafa0aeb11ea17d7a2e8eb7c79314120a3956fd7f3511f8bf7f6a0
f0bd**

Documento generado en 16/06/2021 03:36:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**